Gobierno Regional
Región de Valparaíso

OFICIO Nº 31/3/

31/3/2197
27 de agosto de 2026

ANT.: OF. ORD. N° 202605102201 de 03 de Agosto de 2026 del Servicio de Evaluación Ambiental, que solicita pronunciamiento sobre la Adenda Complementaria de Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto " Sistema de Almacenamiento de Energía Kanut".

MAT. : Presentación de pronunciamiento del Gobierno Regional.

DE : RODRIGO MUNDACA CABRERA
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO

A : ESTHER PARODI MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (s)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE VALPARAÍSO.

En respuesta a la solicitud presentada en el Oficio Ordinario mencionado en el Antecedente, se ha llevado a cabo una revisión de la Adenda Complementaria de Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Kanut", cuyo Titular es Sphera Development SpA., y su representante legal es el señor Eduardo Morice Soffia. Al respecto, el Gobierno Regional de Valparaíso expresa el siguiente pronunciamiento:

El plazo para emitir el pronunciamiento del Gobierno Regional está establecido para el 17 de agosto de 2026, con base en el Oficio Ordinario mencionado.

A continuación, se presenta la propuesta de pronunciamiento:

1. **Relación del proyecto desde el punto de vista ambiental con políticas, planes y programas del desarrollo regional, de conformidad a lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Política de la República y en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.**

1.1. En relación con las políticas, planes y programas del desarrollo regional:

1.1.1. Estrategia Regional de Desarrollo 2025

En cuanto a la observación sobre la necesidad de actualizar el análisis conforme a la “Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Valparaíso 2025-2035”, el Titular, a través del Anexo 7 de la Adenda Complementaria, presenta una nueva versión del documento que subsana adecuadamente lo requerido. Al respecto, se pondera favorablemente que el proyecto aborde de manera explícita su vinculación con el Objetivo Estratégico N°13 “Gestión y reducción del riesgo de desastres”, detallando su cumplimiento respecto a las Líneas de Acción 51 y 52. Se valora la incorporación de acciones concretas y territoriales en su diseño y operación, tales como la disposición de fajas de seguridad, distanciamientos entre instalaciones que actúan como cortafuegos, disponibilidad de recursos hídricos destinados al combate de incendios y la implementación de protocolos de comunicación temprana ante emergencias. Asimismo, se destaca la consolidación del Compromiso Ambiental Voluntario enfocado en "Fortalecer las capacidades operativas de la comuna de La Ligua contra incendios", el cual asegura una coordinación directa y preventiva con el Cuerpo de Bomberos, CONAF y SENAPRED, mediante capacitaciones técnicas y la ejecución de simulacros conjuntos. En virtud de los antecedentes presentados, se considera que la instalación y operación de la infraestructura proyectada ha considerado la reducción del riesgo de desastres, por lo que el análisis en esta materia se considera conforme en lo que concierne a esta ERD.

1.1.2. Plan Estratégico para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables

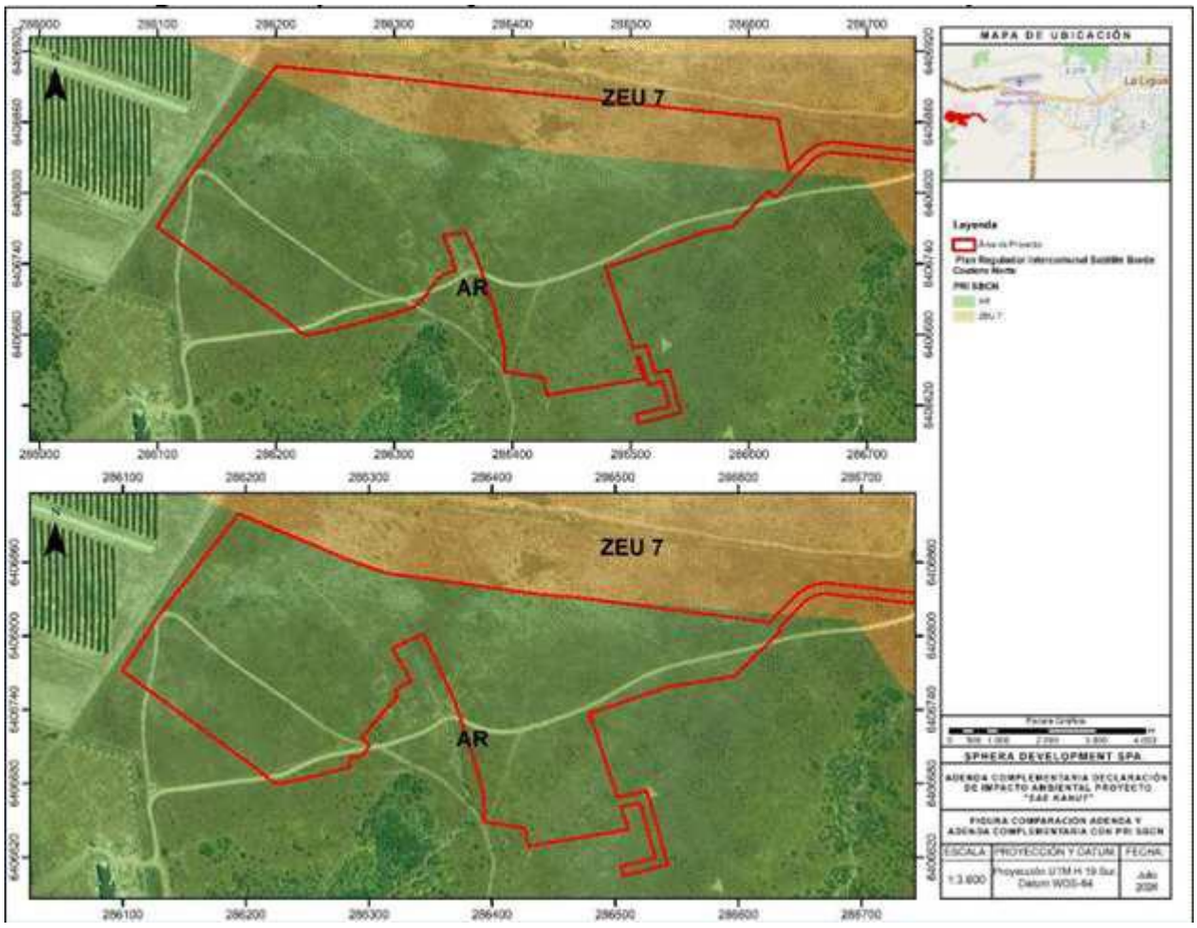
En cuanto a la observación sobre la necesidad de incorporar una evaluación explícita de coherencia con el "Plan Estratégico para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables" (PER) para la Región de Valparaíso 2025-2035, el Titular, a través del Anexo 7 de la Adenda Complementaria, presenta un análisis actualizado que subsana adecuadamente lo requerido. Al respecto, se valora positivamente que el Titular haya incorporado una matriz de evaluación de coherencia con las líneas de intervención y metas de este Plan. Se constata que el proyecto contempla medidas concretas alineadas con los principios de manejo ambientalmente adecuado, tales como la habilitación de infraestructura para la segregación en origen de residuos domiciliarios y asimilables, el retiro periódico mediante gestores autorizados y el compromiso de priorizar la valorización y el reciclaje de materiales cuando sea técnica y ambientalmente viable. Asimismo, se destaca la vinculación del proyecto con considerar el cumplimiento de normativas y ordenanzas municipales en materia de gestión de residuos. En virtud de los antecedentes presentados, se considera que las medidas de gestión, reducción y disposición final adoptadas por el proyecto son coherentes por lo que el análisis en esta materia se considera conforme.

Por lo anterior, en el ámbito de las políticas regionales, se informa que el proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Kanut" es conforme, desde el punto de vista ambiental con los instrumentos vigentes.

2. **Relación con políticas y planes evaluados estratégicamente y compatibilidad territorial, según lo requerido en Ley 20.417 Art. 8º letra a)**

2.1. En relación a su vinculación con instrumentos de ordenación d el territorio:

En cuanto a la observación sobre el análisis de compatibilidad territorial y la aplicabilidad de los instrumentos de planificación vigentes (PRI SBCN) para el emplazamiento de infraestructura energética en la Zona de Extensión Urbana 7 (ZEU 7), el Titular, a través de la Adenda Complementaria, ha presentado una actualización de su diseño que resuelve lo requerido. Al respecto, se constata que el Titular ha optado por modificar el layout (diseño espacial) del proyecto, ajustando su superficie para eliminar toda superposición con la zona de extensión urbana ZEU 7. De este modo, las partes y obras (baterías y caminos internos) que originalmente se emplazaban en dicha área y que motivaron el análisis de asimilación bajo el artículo 2.1.28 de la OGUC y las DDU 522 y 491, han sido reubicadas íntegramente fuera de la zona urbana y de extensión urbana, quedando circunscritas al área rural. En virtud de los antecedentes presentados, el Gobierno Regional toma conocimiento y valora positivamente esta modificación del emplazamiento. Al retirarse el proyecto de la ZEU 7, el análisis de compatibilidad y la controversia normativa sobre la asimilación de la infraestructura energética en dicha zona quedan sin efecto. Por consiguiente, dado que el proyecto ahora se regirá por las normativas correspondientes a instalaciones en área rural (artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones), la rectificación territorial presentada por el Titular se considera conforme.}



Fuente: Adenda Complementaria - Sistema de Almacenamiento de Energía Kanut

Por lo anterior, en el ámbito de la compatibilidad territorial, se informa que el proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Kanut" es coherente, en relación con la normativa territorial vigente.

3. **<u>Revisado los antecedentes presentados:</u>**

En el ámbito de sus competencias y en respuesta a la solicitud de pronunciamiento fundado sobre el proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Kanut", sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Gobierno Regional de Valparaíso se pronuncia conforme.

Este pronunciamiento se emite acorde con lo establecido en los artículos 8 y 9 ter de la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y los artículos 33 y 34 del Decreto Supremo Nº 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, en razón de la Compatibilidad Territorial del proyecto considerando los instrumentos de planificación territorial aplicables, además de la relación del proyecto con el desarrollo regional, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Política de la República y en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

El presente informe fue aprobado por el Consejo Regional de Valparaíso, según consta en Acuerdo Nº 12059/08/26, adoptado en su 937ª sesión ordinaria de fecha 20 de agosto de 2026.

VGR EZS

CAB MPN

GMC PGM

Rodrigo Eduardo Mundaca Cabrera
Gobernador De La Región De Valparaíso
Gobierno Regional V Región
Firmado el 27 de agosto del 2026 a las 18:53 Hrs.

TRAMITADO
Oficina de Partes
GORE VALPARAISO
Gobierno Regional de la Región de V
2026-08-28 09:09

RODRIGO MUNDACA CABRERA

GOBERNADOR REGIONAL

DVV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799

Escanéame! Clickéame!

C E R T I F I C A D O

ENRIQUE ASTUDILLO PINTO, SECRETARIO EJECUTIVO Y MINISTRO DE FE DEL CONSEJO REGIONAL DE VALPARAÍSO, CERTIFICA:

Que el Consejo Regional de Valparaíso, mediante **Acuerdo Nº 12059/08/26**, adoptado en su 937ª sesión ordinaria de fecha 20 de agosto de 2026, resuelve en conformidad a lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Ley General de Bases del Medio Ambiente N°19.300; del art. N° 22 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, y a lo señalado sobre procedimiento en esta materia en el Dictamen de la Contraloría General de la República N° 45.223/2015, **aprobar** el texto propuesto por el Gobernador Regional, cuyo fin es dar respuesta a la consulta del Servicio de Evaluación Ambiental respecto de la Adenda Complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto ***"Sistema de Almacenamiento de Energía Kanut"***, Comuna de La Ligua, Provincia de Petorca, Región de Valparaíso.

La propuesta del Gobernador Regional aprobada se encuentra contenida en su **Ord. N° 31/3/2127 del 19.08.2026** y responde a la consulta del Servicio de Evaluación Ambiental efectuada a través de su. **OF. ORD. Nº 202605102201 del 03 de agosto de 2026.**

Su texto es el siguiente:

1. ***Relación del proyecto desde el punto de vista ambiental con políticas, planes y programas del desarrollo regional, de conformidad a lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Política de la República y en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.***

1.1. En relación con las políticas, planes y programas del desarrollo regional:

1.1.1 Estrategia Regional de Desarrollo 2025

En cuanto a la observación sobre la necesidad de actualizar el análisis conforme a la "Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Valparaíso 2025-2035", el Titular, a través del Anexo 7 de la Adenda Complementaria, presenta una nueva versión del documento que subsana adecuadamente lo requerido. Al respecto, se pondera favorablemente que el proyecto aborde de manera explícita su vinculación con el Objetivo Estratégico N°13 "Gestión y reducción del riesgo de desastres", detallando su cumplimiento respecto a las Líneas de Acción 51 y 52. Se valora la incorporación de acciones concretas y territoriales en su diseño y operación, tales como la disposición de fajas de seguridad, distanciamientos entre instalaciones que actúan como cortafuegos, disponibilidad de recursos hídricos destinados al combate de incendios y la implementación de protocolos de comunicación temprana ante emergencias. Asimismo, se destaca la consolidación del Compromiso Ambiental Voluntario enfocado en "Fortalecer las capacidades operativas de la comuna de La Ligua contra incendios", el cual asegura una coordinación directa y preventiva con el Cuerpo de Bomberos, CONAF y SENAPRED, mediante capacitaciones técnicas y la ejecución de simulacros conjuntos. En virtud de los antecedentes presentados, se considera que la instalación y operación de la infraestructura proyectada ha considerado la reducción del riesgo de desastres, por lo que el análisis en esta materia se considera conforme en lo que concierne a esta ERD.

1.1.2 Plan Estratégico para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables

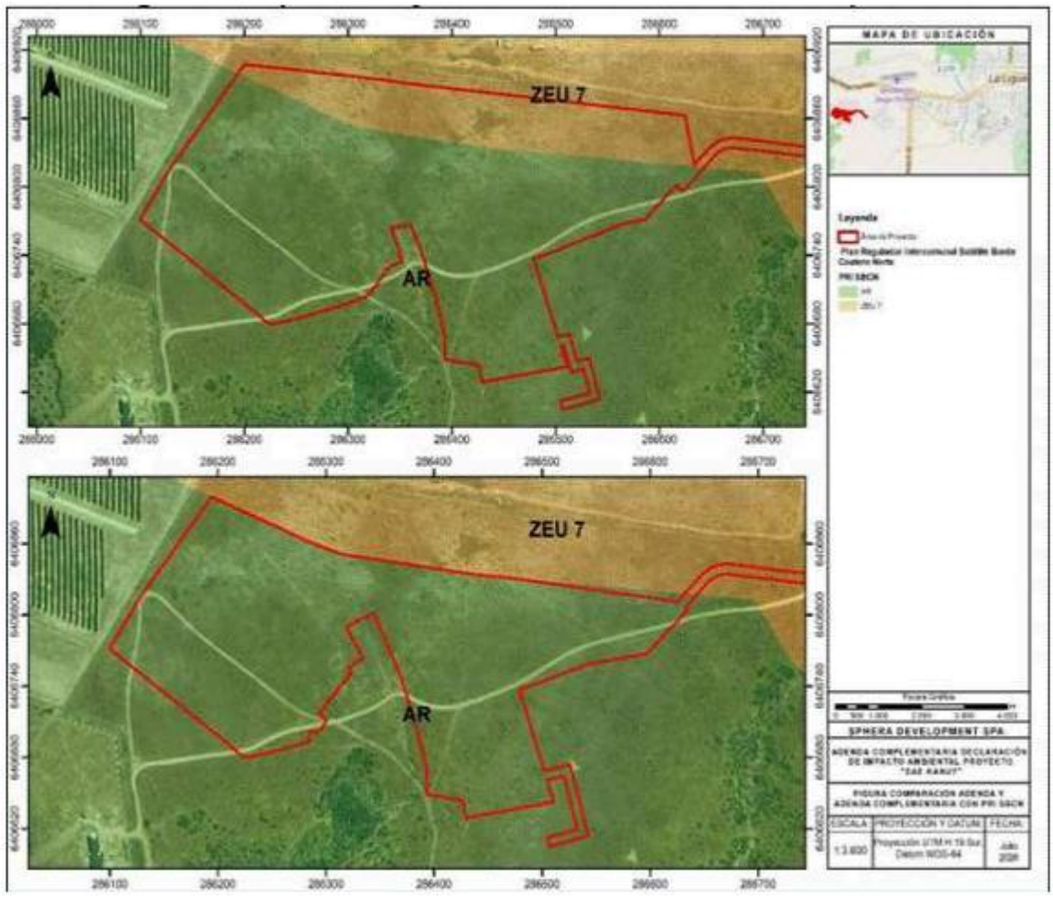
En cuanto a la observación sobre la necesidad de incorporar una evaluación explícita de coherencia con el "Plan Estratégico para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables" (PER) para la Región de Valparaíso 2025-2035, el Titular, a través del Anexo 7 de la Adenda Complementaria, presenta un análisis actualizado que subsana adecuadamente lo requerido. Al respecto, se valora positivamente que el Titular haya incorporado una matriz de evaluación de coherencia con las líneas de intervención y metas de este Plan. Se constata que el proyecto contempla medidas concretas alineadas con los principios de manejo ambientalmente adecuado, tales como la habilitación de infraestructura para la segregación en origen de residuos domiciliarios y asimilables, el retiro periódico mediante gestores autorizados y el compromiso de priorizar la valorización y el reciclaje de materiales cuando sea técnica y ambientalmente viable. Asimismo, se destaca la vinculación del proyecto con considerar el cumplimiento de normativas y ordenanzas municipales en materia de gestión de residuos. En virtud de los antecedentes presentados, se considera que las medidas de gestión, reducción y disposición final adoptadas por el proyecto son coherentes por lo que el análisis en esta materia se considera conforme.

Por lo anterior, en el ámbito de las políticas regionales, se informa que el proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Kanut" es conforme, desde el punto de vista ambiental con los instrumentos vigentes.

2. *Relación con políticas y planes evaluados estratégicamente y compatibilidad territorial, según lo requerido en Ley 20.417 Art. 8º letra a)*

2.1. En relación a su vinculación con instrumentos de ordenación del territorio:

En cuanto a la observación sobre el análisis de compatibilidad territorial y la aplicabilidad de los instrumentos de planificación vigentes (PRI SBCN) para el emplazamiento de infraestructura energética en la Zona de Extensión Urbana 7 (ZEU 7), el Titular, a través de la Adenda Complementaria, ha presentado una actualización de su diseño que resuelve lo requerido. Al respecto, se constata que el Titular ha optado por modificar el layout (diseño espacial) del proyecto, ajustando su superficie para eliminar toda superposición con la zona de extensión urbana ZEU 7. De este modo, las partes y obras (baterías y caminos internos) que originalmente se emplazaban en dicha área y que motivaron el análisis de asimilación bajo el artículo 2.1.28 de la OGUC y las DDU 522 y 491, han sido reubicadas íntegramente fuera de la zona urbana y de extensión urbana, quedando circunscritas al área rural. En virtud de los antecedentes presentados, el Gobierno Regional toma conocimiento y valora positivamente esta modificación del emplazamiento. Al retirarse el proyecto de la ZEU 7, el análisis de compatibilidad y la controversia normativa sobre la asimilación de la infraestructura energética en dicha zona quedan sin efecto. Por consiguiente, dado que el proyecto ahora se regirá por las normativas correspondientes a instalaciones en área rural (artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones), la rectificación territorial presentada por el Titular se considera conforme.



Fuente: Adenda Complementaria - Sistema de Almacenamiento de Energía Kanut

Por lo anterior, en el ámbito de la compatibilidad territorial, se informa que el proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Kanut" es coherente, en relación con la normativa territorial vigente.

3. <u>Revisado los antecedentes presentados:</u>

En el ámbito de sus competencias y en respuesta a la solicitud de pronunciamiento fundado sobre el proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Kanut", sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Gobierno Regional de Valparaíso se pronuncia conforme.

Este pronunciamiento se emite acorde con lo establecido en los artículos 8 y 9 ter de la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y los artículos 33 y 34 del Decreto Supremo Nº 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, en razón de la Compatibilidad Territorial del proyecto considerando los instrumentos de planificación territorial aplicables, además de la relación del proyecto con el desarrollo regional, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Política de la República y en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Enrique Astudillo Pinto
Secretario Ejecutivo Del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL V REGION
Gobierno Regional de la Región de Valparaíso
2026-08-24 11:35

Valparaíso, 20 de agosto de 2026.-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799

Escanéame! Clickéame!